

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Nancy Patricia Galeano C.E Nro 43600908
Accionados	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
Vinculados	- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL (DIGSA) - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL (DISAN)
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00163 00
Instancia	Primera
Tema	Derecho a la Salud a la vida y a la Integridad Física
Decisión	Admite-Niega Medida

Correspondió por reparto la acción de tutela de la referencia, por medio del acta **14046 del 8 de abril de 2022**, y por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 5,10, 13 siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992,1382 de 2000 y 1983 de 2017, se **ADMITE**, la acción de tutela promovida por **Nancy Patricia Galeano identificada** con C.E Nro. **43600908**, en contra de la **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

En cuanto a la **Medida Provisional**, solicitada por la parte actora, *tendiente a la realización del tratamiento médico con especialistas y exámenes médicos para su patología, E669 Obesidad No especificada* se **NEGARA**, por no encontrar satisfechos los supuestos de hecho del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, que ameriten una orden inmediata habida cuenta que la decisión definitiva se adoptará en un plazo máximo de 10 días hábiles

VINCULAR a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL (DIGSA)** y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL (DISAN)**, a quienes corresponde el trámite de las distintas autorizaciones requeridas por **Nancy Patricia Galeano identificada** con C.E Nro. **43600908**, para el manejo de su patología, para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y soliciten las pruebas pertinentes si lo consideran necesario

NOTIFICAR por al medio más expedito a los representantes legales de las entidades accionadas, para que en un término perentorio de **DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos y la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y.

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

para tal efecto, se remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiéndole que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por el accionante.

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LOPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5900b7563be04c8060880c9c518fd78ea07fb87b4628660f53334a75e12cccb4

Documento generado en 08/04/2022 05:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>